



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprinta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Domingo 8 de agosto de 1937

Núm. 292

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.—Concediendo los beneficios establecidos en el artículo 1.º del Decreto número 220, a la «Compañía Española de Petróleos».—Página 2754.

Orden.—Idem idem a la S. A. «Establecimientos Quillet».—Pág. 2754.

Orden.—Idem idem a la S. A. «Hidroeléctrica de La Alpujarra».—Página 2754.

Orden.—Idem idem a la S. A. «Casa Osnur».—Págs. 2754 y 2755.

Orden.—Idem idem a la S. A. «Compañía de las Marismas del Guadalquivir».—Pág. 2755.

Orden.—Idem idem a la S. A. «Stevenson, Bonet, Import.».—Pág. 2755.

Orden.—Idem idem a la S. A. «Hulleras de Sabero y anexas».—Página 2755.

Orden.—Prorrogando por treinta días la moratoria mercantil de la plaza de Bilbao.—Pág. 2755.

Orden.—Separando definitivamente del servicio a D. Teodoro Palenzuela, Agente judicial, con destino en la Audiencia provincial de Bilbao.—Pág. 2755.

Orden.—Nombrando, con carácter provisional, Médico forense de Tarazona, a D. Pedro Soler Bartot.—Pág. 2755.

Orden.—Nombrando Secretario interino de la Audiencia provincial de Huelva a D. Antonio López Hernández.—Pág. 2755.

Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo, durante seis meses, al Teniente Fiscal D. Julio Calvillo.—Página 2755.

Orden.—Acordando el traslado del Abogado Fiscal D. Antonio González.—Pág. 2755.

Orden.—Idem idem del Teniente Fiscal D. Luciano Pérez.—Pág. 2755.

Orden.—Idem idem la postergación para el cese del Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva, D. Narciso Pascual.—Pág. 2755.

Orden.—Idem idem el traslado de Juzgado del Alguacil D. Benjamín Simón.—Pág. 2755.

Orden.—Destituyendo al Alguacil del Juzgado municipal número 1, de Sevilla, D. Simón Santamaría.—Página 2755.

Orden.—Aceptando la dimisión al Presidente del Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de Valladolid, y encomendando dicha Presidencia al Vicepresidente del mismo D. Mariano Verdún.—Pág. 2755.

Orden.—Dictando normas para el precio y exportación de corcho.—Páginas 2756 y 2757.

Orden.—Complementaria de la de 17 de junio último, dando normas para el percibo de los derechos que la Ley de Propiedad intelectual reconoce a los autores.—Pág. 2757.

Orden.—Dictando normas para el nombramiento de Maestros provisionales e interinos para las Escuelas Nacionales.—Págs. 2757 y 2758.

Orden.—Declarando cesante al personal de Obras Públicas que se cita.—Págs. 2758 y 2759.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Aprobando el prorrateo en el expediente de jubilación del Interventor de fondos municipales, D. Juan de Dios de Vargas.—Página 2759.

SECRETARIA DE GUERRA

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.—Nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a Francisco Díaz García y otros.—Página 2760.

Ascensos

Orden.—Rectifica la de 22 de julio último (B. O. núm. 278) respecto de la antigüedad del Capitán de Artillería D. Luis Navascués Alonso.—Pág. 2760.

Orden.—Confiere el empleo inmediato al Sargento de Artillería D. Telesforo Caballero Meño.—Pág. 2760.

Orden.—Idem idem de Sargentos provisionales a los cabos de Artillería Antonio Piguera García y otros.—Pág. 2760.

Orden.—Asciende al empleo de cabo a los soldados del Cuerpo de Inválidos Majallud B. Ab-bás Chani y otros.—Pág. 2760.

Orden.—Promueve al empleo de Tenientes provisionales a los Oficiales de Infantería D. José María González Guerrero y otros.—Págs. 2760 a 2762.

Cruz del Mérito Militar

Orden.—Concede la Cruz de Mérito Militar, con distintivo rojo, a doña Librada García Ariza.—Pág. 2762.

Destinos

Orden.—Rectifica la de 2 de junio último (B. O. núm. 228) referente al nombre del Alférez provisional don José López Mora.—Pág. 2762.

Orden.—Destinando al 6º Cuerpo de Ejército al Comandante de Caballería D. José Hernández Franch y otros.—Pág. 2762.

Orden.—Idem idem al Comandante de Caballería, retirado, D. Jesús de Garamendi Romero.—Pág. 2762.

Orden.—Rectifica la de 28 de junio último (B. O. núm. 251) respecto del destino del Teniente de Caballería D. José Sicat Llopis.—Página 2762.

Orden.—Idem a la Agrupación de Artillería de Melilla al Comandante D. Francisco Díez Otero Rodríguez.—Pág. 2762.

Orden.—Idem al Ejército del Centro a los Tenientes de Artillería, retirados, D. José Martín Ruiz y otro.—Pág. 2762.

Orden.—Idem al Hospital Militar de San Cayetano al Practicante don José Lago Vaamonde.—Pág. 2762.

Orden.—Idem al Servicio de Automovilismo de Marruecos a los Auxiliares D. Francisco Moreno Canal y otro.—Pág. 2762.

Orden.—Destinando a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación al Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, don Guillermo Emperador Iriarte.—Página 2763.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería D. Julio Alvarez Veloso y otros.—Pág. 2763.

Orden.—Idem idem al Teniente de Carabineros D. Alejandro Alvarez Puente.—Pág. 2763.

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería D. Gerardo González Ruiz.—Pág. 2763.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Jefe y Oficiales de la relación que acompaña.—Págs. 2763 y 2764.

Oficialidad de Complementos

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo de Tenientes de Complemento de Infantería a los Alféreces D. Enrique Gutiérrez Fernández y otros.—Página 2764.

Destinos

Orden.—Destinando a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte a los Oficiales de Complemento de Infantería D. Juan Antonio Lechlondo Arechavaleta y otros.—Pág. 2764.

Orden.—Idem a la Farmacia del Hospital Militar de Málaga al Farmacéutico D. Rafael López Bulló.—Pág. 2764.

Orden.—Destinando al Regimiento Calatrava número 2 al Alférez de Complemento de Caballería D. Ernesto Bretó López.—Pág. 2764.

Pase a otras armas

Orden.—Dispone que el Capitán de Complemento de Infantería D. An-

tonio del Campo Armijo, cause baja en dicha Arma y alta en la de Sanidad Militar como Capitán Médico.—Pág. 2764.

Procesados

Orden.—Pasa a situación de «Procesado» el Teniente de Carabineros D. Wenceslao Domingo Araguete.—Pág. 2764.

Rectificaciones

Orden.—Rectifica la de 23 de julio último (B. O. núm. 277) respecto del empleo del Capitán de Infantería D. Juan Domínguez Catalán.—Página 2764.

Orden.—Idem Idem la de 21 de julio (B. O. núm. 273) respecto del apellido del Alférez de Artillería don Francisco Granados Robles.—Página 2764.

Orden.—Idem idem la del 14 del pasado mes (B. O. núm. 269) en lo que se refiere a los Sargentos don Pedro Alonso González y otros en la forma que indica.—Pág. 2764.

Reemplazo por enfermo

Orden.—Pasa a situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Zaragoza, el Alférez de Infantería D. Pedro Lucena Salgado.—Página 2765.

Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Señala el que corresponde,

en situación de retirado, al Comandante de Caballería D. Manuel Muñet Pereda.—Pág. 2765.

SECCION DE MARINA

Cursos

Orden.—Dispone se celebre en la Escuela de Torpedistas Electricistas un curso para Marineros Torpedistas.—Pág. 2765.

Continuación en el servicio

Orden.—Concede la continuación en el servicio al personal de la Armada de la relación que acompaña.—Página 2765.

SECCION DEL AIRE

Títulos

Orden.—Concede el título de Observador de aeroplanos al Alférez de Navío D. Carlos Castro de Cabero.—Pág. 2765.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Compañía Española de Petróleos, domiciliada en Madrid y accidentalmente en Burgos, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 4 de agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda,

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Establecimientos Quillet», domiciliada en Barcelona y accidentalmente en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas

las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica de La Alpujarra», domiciliada en Granada, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Casa Usnur», domiciliada en Madrid y accidentalmente en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios estableci-

dos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Compañía de las Marismas del Guadalquivir», domiciliada en Madrid y accidentalmente en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 agosto de 1937. Segundo año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Stevenson, Bonet, Import», domiciliada en Barcelona y accidentalmente en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que

estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Hulleras de Sabero y Anexas», domiciliada en Bilbao, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sr. Gobernador Civil de Bilbao, recogiendo la solicitud elevada a dicha Autoridad por la Cámara de Comercio de aquella Capital, para que se prorrogue la moratoria mercantil acordada por Orden de 5 de julio último, que vence hoy; se prorroga por treinta días naturales la suspensión de plazos de vencimiento de letras de cambio y demás efectos mercantiles para la plaza Bilbao.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la conducta observada por D. Teodoro Palenzuela, Agente Judicial con destino en la Audiencia Provincial de Bilbao, que se ausentó de su residencia sin esperar la entrada del Ejército liberador, ignorándose las razones y su actual paradero por no haberse aun presentado ante las Autoridades de la España Nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936; dispongo:

Queda separado definitivamente del servicio el Agente Judicial con destino en la Audiencia Provincial de Bilbao, don Teodoro Palenzuela, que causará baja en su Cuerpo con todas sus consecuencias.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de julio de

1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Tarazona, de categoría de ascenso, en la provincia de Zaragoza, se designa para servirla provisionalmente, hasta que pueda reintegrarse a su destino, a D. Pedro Soler Bartot, Médico forense de Villanueva y Geltrú, cuyo funcionario se posesionará de su nuevo destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra con carácter interino Secretario de la Audiencia provincial de Huelva a D. Antonio López Hernández, del Cuerpo de Secretarios de Audiencia, que servía el cargo de Oficial Letrado en el extinguido Tribunal de Garantías, cuyo funcionario tomará posesión de su destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta de D. Julio Calvillo y Martínez de Arenaza, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria, se acuerda la suspensión de empleo y sueldo de dicho funcionario, durante el periodo de seis meses y su traslado a Fiscalía distante de las provincias Vascongadas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta de D. Antonio González Cuéllar, Abogado Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva, se acuerda el traslado de dicho funcionario para cargo de su categoría en la Fiscalía de otra Audiencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta de D. Luciano Pérez de Acevedo y Ortega, Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva, se acuerda el traslado de dicho funcionario para plaza de auxiliar en Fiscalía de otro Territorio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta del lmo. Sr. D. Narciso Pascual y Pascual, Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva, se acuerda la postergación para el ascenso de dicho funcionario, durante el periodo de un año y su traslado a otro cargo donde no ejerza las funciones de Jefe.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la actuación de D. Benjamín Simón Florez, Alguacil del Juzgado municipal de Vegadeo, se acuerda su traslado a otro Juzgado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la actuación de D. Simón Santamaría Gravina, Alguacil del Juzgado Municipal número 1 de Sevilla, se acuerda la destitución de dicho funcionario con inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio del cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Estimando atendibles las razones invocadas por el Presidente del Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de Valladolid, D. José Fernández de la Mela, he resuelto admitirle la dimisión de dicho cargo y encomendar dicha Presidencia al Vicepresidente del referido Jurado, don Mariano Verdún.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Excmo. Sr.: Siendo necesario colocar el mercado del corcho al abrigo de especulaciones, así como asegurar en la exportación la debida correspondencia entre calidades y precios, mientras no se llegue a la constitución del organismo que, con carácter nacional, recoja y encauce todos los múltiples aspectos de la explotación y comercio de dicho producto, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, y previo Informe de la Comisión de Agricultura, dispongo:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, queda prohibida toda exportación de corcho, incluso bornizo, cualesquiera que sea su calidad, tamaño, estado de preparación en que se encuentre y destino de fabricación que deba dársele, por precio inferior equivalente a 9-16-00 L por tonelada, para mercancía colocada fob, cualquier

puerto español. En el caso de que la exportación haya de tener lugar por la frontera portuguesa, el precio mínimo por tonelada quedará referido a fob. Lisboa.

La exportación de partidas que se hubiesen contratado para el exterior, antes de la fecha de publicación de esta Orden, a precio inferior al señalado, siempre que se encuentren en dicha fecha preparadas y enfardadas para la exportación, podrá ser excepcionalmente autorizada, previa aportación por los exportadores de los correspondientes elementos justificativos, al precio contratado, siempre que no descienda del de 9 libras esterlinas por tonelada, quedando entendido que las decisiones de la Junta Reguladora a este respecto, previo informe de la Comisión Arbitral del Corcho de Sevilla, emitido en cumplimiento del cometido que señala el artículo 3.º de esta Orden, serán irapelables. El plazo de admisión de los elementos justificativos a que anteriormente se alude, que deberán ser presentados ante dicha Comisión Arbitral, quedará cerrado dos días después de publicada esta Orden en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Artículo 2.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden queda prohibida la exportación de corcho de clases, cuya preparación, clasificación y enfarde no permitan definir rápidamente, sin duda alguna, la clase exportada y, por tanto, calcular su valor, quedando por consiguiente prohibida la salida del país de corchos de clases que no se encuentren debidamente recortados.

Al objeto de no entorpecer inútilmente las transacciones, la Comisión Arbitral del Corcho, efectuará la comprobación de las valoraciones presentadas por los exportadores con un cierto margen de tolerancia, en relación a los precios tipos de las clases y calibre corrientes en el mercado.

Artículo 3.º Mientras se cree el organismo nacional que ha de sustituir a la antigua Comisión Mixta del Corcho, la Comisión Arbitral creada por el Excelentísimo Sr. General en Jefe de Ejército del Sur en su bando de 2 de junio último asumirá todas

las funciones de aquélla y de sus Delegaciones además de las de información obligada a las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación sobre todo lo concerniente a las del Corcho y especialmente al valor de las partidas que hayan de exportarse y cuantos especialmente figuran en esta Orden, extendiendo su acción a todas las provincias productoras de corcho de la zona liberada.

Artículo 4.º La fiscalización precisa para la completa eficiencia de esta disposición, quedará asegurada por el nombramiento de inspectores fijos o eventuales, dependientes directamente de la Comisión Arbitral del Corcho, que investigarán en los depósitos, fábricas y lugares de tránsito y de salida del país, las partidas de corcho destinadas a la exportación.

El nombramiento de estos inspectores con carácter definitivo será efectuado por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, a propuesta de la Comisión Arbitral del Corcho. Los nombramientos de inspectores eventuales, cuyo ejercicio continuo no podrá exceder de treinta días, serán efectuados por la Comisión Arbitral del Corcho.

Artículo 5.º No podrá circular por el país partida alguna de corcho que no se encuentre protegida por la correspondiente guía de transporte que acredite la legitimidad de origen del producto. A dichos efectos, se considerarán válidas las de la antigua Comisión Mixta del Corcho, expedidas por ésta o por su delegado «Unión Corchera», de Sevilla. Las que se expidan en lo sucesivo, lo serán por la Comisión Arbitral del Corcho.

Queda al cargo de esta última a vigilancia e inspección del corcho en tránsito, depósitos y fábricas, al objeto de comprobar la legitimidad de origen del producto, incluso en lo referente a edad de éste.

Artículo 6.º Las sanciones por falsedad en las declaraciones consistirán: la primera vez, en una multa igual a tres veces la diferencia entre el valor real de la partida a exportar y el declarado por el exportador. En caso

de reincidencia, las multas serán, en cada uno de ellos, dobles de las impuestas la vez anterior.

Las multas serán impuestas por la Comisión Arbitral, una vez oído al exportador contraventor, y los comprobantes de haber sido hechas efectivas, precisamente en papel de pagos al Estado, serán presentados ante la Comisión Arbitral, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recibo por el exportador de la comunicación de la Comisión participándole la multa impuesta por ésta.

La Comisión queda facultada para autorizar la retirada de las solicitudes de exportación, en los casos de probada buena fe por parte del exportador.

Artículo 7.º El cobro del arbitrio establecido por el artículo 10 del Decreto de 13 de mayo de 1932, será efectuado por la Comisión Arbitral del Corcho, y del importe del mismo, será deducido, a las partes contratantes, el del uno por mil establecido por el referido Bando de 2 de junio de próximo pasado, en relación a aquellos contratos sobre los que no se haya percibido el mismo.

Artículo 8.º Los gastos que origine el funcionamiento de la Comisión Arbitral y los de Inspección y vigilancia dependientes de ésta, serán satisfechos por la misma de los fondos constituidos con el importe del arbitrio mencionado en el artículo anterior, debiendo dar cuenta mensualmente la Comisión Arbitral a la de Industria, Comercio y Abastos de la inversión de dichos fondos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: A solicitud del Consejero Delegado de la Sociedad General de Autores, y para la mayor eficacia de la Orden de esta Presidencia de fecha 17 del pasado junio, vengo en disponer:

Artículo primero. Se reconoce la personalidad del Conse-

jero Delegado de la Sociedad General de Autores de España, D. José Juan Cadenas Muñoz, para que pueda desempeñar todas aquellas funciones que los Estatutos de la Sociedad le conceden.

Asimismo le corresponderá como Inspector nato de los servicios administrativos que es, con arreglo al artículo 27 de los Estatutos sociales, dirigir y aunar las actuaciones de los Delegados de la Sociedad dentro de las normas fijadas en la Orden de 17 del pasado mes de junio.

Artículo segundo. Corresponderá también al Consejero Delegado la representación de la Sociedad para poder exigir y practicar las liquidaciones que procedan con las Sociedades de Autores extranjeras que tengan contrato otorgado con la de Autores de España, así como con los Delegados que la Sociedad pueda tener en dichos países, especialmente Centro-América y América del Sur.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr. Teniendo en cuenta la necesidad de someter a un procedimiento reglado y uniforme el nombramiento de Maestros provisionales e interinos para las Escuelas Nacionales.

DISPONGO:

Artículo 1.º El nombramiento de Maestros provisionales e interinos se sujetará estrictamente a las normas que en esta Orden se establecen.

Artículo 2.º Podrán aspirar a ser nombrados Maestros provisionales o interinos, los incluidos en alguno de los siguientes grupos que serán designados por el orden de preferencia en que se mencionan:

a) Maestros propietarios que se hallen sin escuela, los cuales vendrán a ocupar las que se les adjudique con carácter provisional.

b) Maestros Cursillistas y Maestros del Grado Profesional

que también se les adjudicará en las mismas condiciones y

c) Maestros no incluidos en los grupos anteriores que ocuparán sus plazas con carácter interino.

Artículo 3.º En cada provincia se constituirá una Comisión formada por el Inspector-Jefe de Primera Enseñanza, el Director de la Escuela Normal y el Jefe de la Sección Administrativa. Será cometido propio de esta Comisión: Aprobar las listas de aspirantes hechas por la Sección Administrativa, comprobar los nombramientos realizados por esta última, la cual queda encargada de efectuar en cada provincia la designación de las personas que hayan de cubrir las vacantes en el momento en que las conozca, nombrando al aspirante que ocupe el primer lugar de las listas aprobadas y hechas con arreglo a las normas señaladas en los artículos 4.º y 5.º. Las listas definitivas, una vez aprobadas, se harán públicas por la Comisión mencionada.

Artículo 4.º Se formarán dos listas, una de Maestros y otra de Maestras para cada uno de los tres grupos a) b) y c) que indica el artículo 2.º, incluyendo en cada una de ellas, a los aspirantes según sus circunstancias profesionales, debidamente acreditadas ante la Comisión Provincial, la que deberá asimismo investigar las condiciones y antecedentes personales del o de la aspirante y desestimar las instancias de quienes no considere dignos del cargo que solicitan. Se tendrá muy en cuenta los antecedentes morales y los políticos en relación con nuestro Movimiento.

Artículo 5.º El Orden de colocación dentro de las listas a) y b) lo determinará el puesto que tenga el aspirante en el Escalafón o el que deba corresponderle. La lista c) se formará con arreglo al siguiente orden de prelación:

a) El mutilado como consecuencia de la Campaña liberadora Nacional, siempre que no se hallase imposibilitado físicamente, para desempeñar el cargo.

b) El que haya prestado servicio militar como combatiente en la misma.

c) El que sea familiar de un

muerto o mutilado en la Campaña Nacional.

d) El que haya sufrido graves quebrantos por actuación de la barbarie roja.

e) Los aspirantes que hayan prestado su labor como interinos en Escuelas Nacionales que se colocarán por orden riguroso de mayor tiempo de servicio.

f) Los aspirantes que no hayan prestado servicio colocados por la antigüedad de la fecha de terminación de la carrera del Magisterio.

Artículo 6.º Cuando en alguna provincia llegasen a faltar aspirantes varones para ocupar las vacantes, se procederá en la siguiente forma:

Los Maestros interinos colocados en Escuelas mixtas, serán trasladados a las de niños que vayan vacando, haciéndose este traslado de menor a mayor antigüedad.

Todas las Escuelas mixtas vacantes se cubrirán con personal femenino de las correspondientes listas señaladas en el artículo 2.º.

Artículo 7.º Será obligatorio para los aspirantes aceptar el destino que les corresponda, según lo establecido en esta Orden. Cuando no tomasen posesión dentro del plazo de ocho días, a contar desde la comunicación de su nombramiento, serán sancionados los comprendidos en los grupos a) y b) del artículo 2.º, declarándoles incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y los del grupo c) con la pérdida, durante un año, de su derecho a nueva colocación.

Artículo octavo. Todos los acuerdos de la Comisión Provincial relacionados con esta Orden se harán públicos. Las listas de aspirantes estarán de manifiesto en la Sección Administrativa desde su formación hasta su extinción. Igualmente estará de manifiesto durante un mes, la relación de nombramientos con expresión de la fecha y causa de la vacante cubierta.

Artículo 9.º Contra las resoluciones de la Comisión Provincial, se darán los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la misma Comisión. 2.º De alzada ante el Rector del Distrito Uni-

versitario y tercero en última instancia, ante el Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza o la Autoridad que Administrativamente le haya sustituido.

Artículo 10 Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo adicional. La Comisión de Cultura y Enseñanza, dictará las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Vista la comunicación de la Inspección General de Servicios de Obras Públicas de Vizcaya, manifestando que no ha efectuado su presentación en las correspondientes Jefaturas de la provincia parte del personal de distintas clases que a ellas está afecto, incurriendo en las sanciones establecidas por las disposiciones vigentes, esta Presidencia, a propuesta de V. E., y a tenor de lo establecido en el primer párrafo del artículo 1.º del Decreto número 93, de fecha 3 de diciembre de 1936, declara cesantes, sin formación de expediente, a los funcionarios, empleados y obreros siguientes:

JEFATURA DE ALAVA Y VIZCAYA

D. Felipe Machín Ocio, Ingeniero Jefe.

D. Gerardo Palacios, Auxiliar a extinguir.

D. Eduardo Zugazabettia, Auxiliar a extinguir.

D. Isidoro Linares, Ordenanza del Jurado Mixto de Puertos.

D. Ildefonso Acarreta, Torrero del Faro de Machichaco.

D. Angel Martínez, Torrero dependiente del servicio del Faro de Machichaco.

D. Manuel Flores, Torrero encargado del Faro de La Galea.

D. Enrique Pérez, Torrero del Faro de Santa Catalina, en Lequelto.

Conservación

D. Faustino Ulecla, Capataz.
D. José Rodríguez, Guarda-

muelles.

D. Angel Alvarez, Barrendero.
D. Alejo Puente, Peón.
D. Manuel Uriarte, Chófer.
D. Florencio Libano, Idem.
D. Félix Martínez, Peón.
D. Esteban Zabala, Idem.
D. Julián González, Idem.
D. Felicísimo Zugazaga, Cho-

fe

D. Deogracias Fernández,
Peón caminero.
D. Toribio Bilbao, Peón.
D. Juan Aguirrechu, Idem.
D. Juan José Zárraga Menica,

Capataz.

D. Jerónimo Madariaga, Can-

tero.
D. Constantino Fernández, Al-

bañil.
D. Domingo Llona, Carpin-

tero.
D. José Larrinaga, Guarda.

D. Ubaldo Rodríguez, Peón
caminero.

D. Rafael Arritola, Idem.
D. Emillano Martínez, Chófer.

D. Mario Ballesteros, Peón.
D. Cecilio Libano, Idem.

D. Santos Taramundi, Carpin-

tero
D. Miguel González, Peón.

D. Joaquín Alejandro, Idem.
D. Ambrosio Bravo, Idem.

D. Mariano de la Concepción
García, Idem.

D. Aurelio López, Idem.

Dragado

D. Francisco Ugarte, Marinero

D. Antonio Echeandia, Idem.
D. Victoriano Bilbao, Idem.

D. José María Bilbao, Cocl-

nero.
D. Juan Ugalde, Capitán.

D. Enrique Eizaguirre, Con-

tramaestre.
D. José Aurre, Marinero.

D. Juan José Condra, Idem.
D. Sabino Asarloza, Idem.

D. Vicente Basterrechea, Ayu-

dante de Máquinas.
D. José María Bravo, Patrón.

D. Juan Castresana, Marinero

D. Santiago Mendiola, Idem.
D. Francisco Barbarias, Idem.

D. Leoncio Madariaga, Idem.
D. Antonio Zugazaga, Idem.

D. Fernando Arbinaga, Ayu-

dante de máquinas.
D. Juan Ruiz, Capitán.

D. Marcos Basterrechea, Con-

tramaestre.
D. Cipriano Arteagabeitia,

Marinero.
D. José Urbleta, Idem.

D. Angel Condra, Cocinero.
D. Agustín Izcoa, Maquinista.

D. José Uribarri, Fogonero.
D. Juan Irigaray, Idem.

D. Antonio Eguzquiza, Ca-

pitán.
D. José Uranga, Ayudante de

máquinas.
D. Cipriano Urra, Fogonero.

D. Eusebio Ansoleada, Guar-

dián.
D. Manuel Canales, Capitán.

D. Félix Zabala, Marinero.
D. Juan Madariaga, Marinero.

D. Pedro Bilbao Bengoechea,

Idem.
D. Francisco Lejonagotia, Co-

cinero.
D. Rafael Videá, Maquinista.

D. José María Bengoechea,

Ayudante.
D. Miguel Mier, Cocinero.

D. Domingo Madariaga, Fo-

gonero.
D. José Ibarra Andraca, Ma-

rinero.
D. Pablo Aizaga, Maquinista.

D. Cipriano San Juan, Fogo-

nero.
D. Laureano Basarte, Idem.

D. Paulino Barrera, Idem.
D. Evaristo Uribe, Cocinero.

D. Ambrosio Zunzunegui, Ma-

quinista.
D. Francisco Ateca, Ayudante

D. Silvestre Mendieta, Guarda

D. Máximo Basarte, Fogonero

D. Román Iturriaga, Idem.
D. Miguel Golcochea, Idem.

D. Ignacio Zumeta, Tornero.
D. José Urgoitia, Idem.

D. Romualdo Golcocheta,

Forjador.
D. Juan Bautista Ondis, Mar-

tillador.
D. Justo Resano, Calderero.

D. Alvaro Cuétara, Idem.
D. Juan Cruz Urgoitia, Car-

pintero.

Grúas

D. Pedro Hormaechea, Ma-

quinista.
D. Miguel Basterrechea, Idem.

D. José Pradas, Idem.
D. Angel Golcochea, Idem.

D. Francisco Martínez, Idem.
D. Benjamín Gómez, Idem.
D. Paulino Sanmartín, Idem.
D. José Sánchez, Idem.
D. Eloy del Campo, Encar-

gado.

Inspección y Vigilancia

D. Eleuterio Golcochea, Vi-

gilante 1.º
D. Eusebio García, Marinero.

Alumbrado

D. Leopoldo Elizalde, Auxillar
torrero.

Oficinas

D. Ernesto Ercoreca, Facul-

tativo.
D. Francisco Bilbao, Auxillar

Recaudación.
D. Jesús Baldúa, Escribiente.

D. Jesús Iturbe, Ordenanza.

Dios guarde a V. E. muchos
años. Burgos 31 de julio de

1937.— Segundo Año Triunfal.
— Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión
de Obras Públicas y Comuni-

caciones.

Gobierno General

Orden

Excmo. Sr.: Con esta fecha ha sido aprobado por Orden de este Gobierno General el prorrateo verificado en el expediente de jubilación de D. Juan de Dios de Vargas Fernández-Santa Cruz, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Hinojos. El sueldo regulador ha sido el de 4.000 pesetas y los servicios prestados por el interesado suman 22 años, 10 meses y 29 días, por lo que a tenor de las disposiciones vigentes le corresponden dos quintos, o sean 1600 pesetas anuales de haber pasivo, distribuidas en la siguiente forma: el Ayuntamiento de Huevar abonará mensualmente 6'72 pesetas; el de Manzanilla, 49'18; el de Hinojos, 77'43, quedando encargada esta última Corporación de recaudar las 133'33 pesetas mensuales, que deberá entregar al Sr. Vargas Fernández-Santa Cruz.

Valladolid 4 de agosto de

1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador Civil de Huelva.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendidos en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, a los Sargentos, Cabos y soldados que a continuación se detallan, quedando destinados en los mismos Cuerpos en que se hallan actualmente:

Al Grupo de Intendencia de Canarias

Cabo, Francisco Díaz García.
Soldado, Salvador Padrón Benítez.

Al Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos, núm. 4

Sargento, D. Pedro Pérez Caballero.
Cabo, Bernardo González Fernández.

A la Compañía de Mar de Centa

Marinero, Salomón Gabizón Benhamu.

Burgos 4 de agosto de 1937.
— Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Se rectifica la Orden de 22 de julio último (B. O. núm. 278), en lo que se refiere al Capitán de Artillería D. Luis Navascués Alonso, en el sentido de que la antigüedad que se le confiere en su nuevo empleo es la de 20 de marzo último.

Burgos 4 de agosto de 1937.
— Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato en promoción extraordinaria de

ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Sargento de Artillería D. Telesforo Caballero Meño, del 11 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos 4 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se asciende a Sargentos provisionales a los Cabos de Artillería que figuran en la siguiente relación:

Antonio Figueras García, del Parque de Artillería del primer Cuerpo de Ejército.

Valentín López Presas, del Idem Id.

Lucio Salamanca de Vega, del Parque de Artillería del Ejército del Centro.

Juan Díaz Vaquero, del Idem Idem.

Elpidio del Campo García, del Idem Id.

Fermín Oliva Díaz, del Idem Idem.

Francisco Ortega Martín, del Idem Id.

Antonio Núñez Gil, del Idem Idem.

Burgos 4 de agosto de 1937.
— Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y por reunir las condiciones señaladas en el Capítulo 2º, Artículo 12 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se asciende al empleo de Cabos, a los soldados de dicho Cuerpo que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se indica:

RELACION QUE SE CITA

Majallud B Ab-bás Chani, con antigüedad de 3 de abril de 1935.

Mohamed B Abdel jader Dukall, con antigüedad de 31 de julio de 1935.

Jasmi B Hamed Sargulni, con antigüedad de 2 de abril de 1935.

Kaddur B Al-lad Serradi, con antigüedad de 3 de septiembre de 1936.

Burgos 4 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso de Ampliación y Perfeccionamiento en la Escuela Militar de Toledo, se promueven al empleo de Tenientes provisionales a los Oficiales de Infantería, propuestos a este fin por el Excmo. Sr. General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación, que a continuación se relacionan, pasando destinados a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte:

Del Regimiento Melilla n.º 2:

Alférez provisional, D. José María González Guerrero.

Idem D. Blas Oliveros Caballo.

Idem D. Benigno Lescano Bernardo.

Del Batallón Cazadores Serrallo núm. 8:

Alférez provisional D. Antonio Pérez Molina.

Del Regimiento Granada número 6:

Teniente provisional D. Francisco Sánchez Rodríguez.

Idem D. José Cano Guzmán.

De la Brigada Mixta Legionaria:
Alférez provisional, D. Antonio Quiñones Ruiz.

Teniente de Complemento don Antonio Peral Ramírez.

Alférez provisional D. Antonio Losada Cabrera.

Idem D. Alejandro San Juan Roca.

Idem D. José Loscertales Fontela.

Del Batallón Cazadores Las Navas núm. 2:

Teniente de Complemento don José Martincorena Elcano.

Idem provisional D. Antonio Falde Ruiz del Arbuló.

Del Regimiento La Victoria número 28:

Teniente de Complemento, D. Pedro Rubio Tardío.

Idem D. Fernando Domínguez Carrafa.

Idem D. José María Peña Cano
Alferez Provisional, D. Francisco del Valle Almaza.

Del Regimiento Infantería Castilla núm. 3:

Teniente de Complemento, D. León Vázquez Rodríguez.

Idem, D. Alfredo Hernández Saenz.

Idem, D. José Gómez García.

Idem, D. Manuel Sánchez y Sánchez.

Idem, D. Eusebio Hierro Mo-
león.

Idem, D. Joaquín González Agulla.

Idem, José Godinho Belety.

Idem, D. Enrique Bañuelos Gómez.

Idem, D. Francisco García Herdez.

Del Regimiento Larache número 4:

Teniente de Complemento, D. Emilio Ojel Jaramillo.

Del Regimiento Infantería Castilla 3:

Alferez Provisional, D. César Murilla de la Cueva.

Idem, D. José Carlos Cañizares Michelena.

Idem, D. José Osorio Murillo.

Idem, D. Eduardo Arce Ocaña

Idem, D. José Cancio Seoane.

Del Regimiento Infantería Burgos 31:

Teniente de Complemento, D. Ramón Lázaro de Medina.

Idem, D. Amancio García Lorenzana.

Alferez Provisional, D. Manuel Calvo Sánchez.

Idem, D. Adrián Pedrosa Arnáiz.

Idem, D. Juan Manuel Castro Klal.

Requeté Navarra «Distrito Tudela»:

Teniente de Complemento, D. Salvador Herrero Urbano.

F. E. T. 3.ª Bandera Navarra:

Alferez Provisional, D. Alfredo Miranda Labrador.

Batallón Montaña Sicilia número 8:

Alferez Provisional, D. Ildefonso López Arteché.

Tercio Requetés «Lacar»:

Alferez Provisional, D. Antonio de Miguel Santillana.

Del Regimiento Mérida 35:

Teniente de Complemento, D. Humberto Cufias Aymerich.

Alferez provisional, D. Atanasio López Pérez.

Idem, D. Santiago Pedrosa Posada.

Idem, D. Félix Esqueté Usero.

Idem, D. Ramón Pulg Aramburu.

Idem, D. Jesús Casariego Fernández.

Primer Tercio Legión, 8.ª Bandera:

Alferez provisional, D. Enrique Balaca Navarro.

Milicias Voluntarias de Alava:

Alferez provisional, D. José de Povés Salvador.

Batallón Montaña Flandes 5:

Teniente de Complemento, D. Jesús Cabezas Alvarez de Arcaya.

Idem, D. Tomás Garcés de los Fayos y Poveda.

Idem, D. José Luis Santiago Diaz de Mendivil.

5.º Cuerpo de Ejército:

Alferez provisional, D. Juan Jiménez Rivas.

Regimiento Infantería Gerona núm. 18:

Teniente de Complemento, D. Pascual Alcalde Pérez.

Idem, D. Joaquín Gálvez de Dicho.

Primera Bandera de la Primera Media Brigada de la Cuarta Brigada Mixta:

Alferez provisional, D. Angel Martínez Arranz.

Mehalla Jalfiana de Gomara número 4:

Alferez provisional, D. Francisco Javier Navarrete de Dones-tevez.

Regimiento Infantería Argel número 27:

Alferez provisional, D. Manuel Alvarez Suero.

Idem, D. José Torres Fernández.

Idem, D. José Fernández Solís.

Regimiento de Simancas número 40:

Alferez provisional, D. Antonio Valdés Menéndez.

Primer Tercio Legión Tercera Bandera:

Alferez provisional, D. Gonzalo Meras Maqua.

Idem, D. Manuel Velayos Pérez Cardenal.

F. E. T. de La Coruña:

Alferez provisional, D. Fernando Callejo Valdivielso.

Regimiento Infantería de Zamora número 29:

Alferez de Complemento, don Miguel Noain García.

Idem Provisional, D. Pedro Alvarez de Sotomayor.

Regimiento Infantería Zaragoza número 30:

Teniente de Complemento, don Eugenio Pardo y Pardo Reguera.

Idem, D. Servando Gómez Aller.

Alferez Provisional, D. Leonardo Arias Torres.

Idem, D. Antonio Rodríguez Sampedro.

Regimiento de Galicia núm. 19:

Teniente de Complemento, don Pedro Leante Mur.

Idem, D. Celestino Vayo Diaz.

Alferez Provisional, D. Ricardo Muñoz Gascón.

Regimiento de Argel núm. 27:

Teniente de Complemento, don Tomás Menguditia Andrada.

Alferez Provisional, D. Benito Maeso Durán.

Idem, D. Antonio Oliva Serrano.

Idem, D. Aquilino Fernández Rodicio.

Idem, D. Ricardo Blanco Argibay.

Regimiento de Ballén núm. 24:

Teniente de Complemento D. José María Medel Aróstegui

Idem, D. José López Gómez.

Alferez Provisional, D. Francisco González Conesa.

Regimiento de San Quintín número 25:

Teniente de Complemento, D. Pedro Herrero Sánchez.
Idem, D. Amancio Bayón Cantalapiedra.

Idem, D. Macarlo Lara Arriola
Idem, D. Victoriano Puerta Osuna.

Idem D. Juan Antonio Clavero Montes.

Alférez de Complemento don Enrique Perniña Rodríguez.

Idem provisional D. Luis Villasín.

Batallón «A» 7 - Plasencia:

Alférez provisional, D. Tristán Falco Alvarez de Toledo.

Idem D. José María Quijano y Secades.

Idem D. Alfonso Bustamante Quijano.

Regimiento San Marcial n.º 22:

Teniente de Complemento, D. Eduardo Quintana García.

Alférez provisional, D. Gregorio Tovar Pardo.

Idem D. Emerenciano Valtierra García.

Idem D. Feliciano García Guerra.

Idem D. José Antonio García Argüelles.

6.º Cuerpo de Ejército. Cuadro Eventual:

Teniente de Complemento, D. Gumersindo García Fernández.

Batallón Milicias:

Alférez provisional D. Alejandro Vivar San Millán.

Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30:

Teniente de Complemento, D. Ricardo Malagón Pardo.

Regimiento La Victoria núm. 28:

Teniente de Complemento, D. Antonio Arroyo Mateo.

Burgos 7 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Cruz del Mérito Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha concedido la Cruz de Mérito Militar

con distintivo rojo a D.ª Librada García Ariza, que tenía a su cargo la Central Telefónica de Almedinilla, por su loable conducta durante la acción de guerra que tuvo lugar el día seis de julio último en el sector Almedinilla-Alcalá la Real, durante el cual permaneció en su puesto y en comunicación con el mando, con grave peligro, poniendo así de manifiesto su alto espíritu patriótico.

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

La Orden de fecha 2 de junio último publicada en el (B. O. número 228), por la que se destina a Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al Alférez provisional D. José López Mora, queda rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es Francisco y no José como en aquella se consignaba.

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al VI Cuerpo de Ejército, al Comandante de Caballería D. José Hernández Franch, al del mismo empleo y Arma, retirado, D. Agustín Rodríguez Redondo, y al Alférez, también de igual Arma, D. Epifanio Casas Jiménez, este último en comisión.

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al 6.º Cuerpo de Ejército, el Comandante de Caballería, retirado, D. Jesús de Garamendi Romero.

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden de esta Secretaría, de fecha 26 de junio último (B. O. núm. 251), queda rectificada en el sentido de que el Teniente de Caballería D. José Sibat Lloplis continuará en su anterior destino en el Regimiento de España 5.º de Caballería, quedando a la disposición del Excelentísimo Sr. Comandante General de Canarias el de igual empleo y Arma D. José Villalonga Blanes.

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina a la Agrupación de Artillería de Melilla, al Comandante de Artillería, retirado, don Francisco Díez Otero Rodríguez, actualmente a las órdenes del Coronel Director de la Fábrica Nacional de Toledo.

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina al Ejército del Centro a los Tenientes de Artillería, retirados, D. José Martín Ruiz y D. Nicolás Jiménez Olmedo.

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina al Practicante asimilado a Brigada, D. José Lago Vaamonde, de la 4.ª Compañía de Milicias de la J. A. P.; al Hospital Militar de Santiago de Compostela.

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina al Servicio de Automovilismo de Marruecos a los Auxiliares de Taller D. Francisco Moreno Canal y D. Rómulo Moya Ramírez, de disponibles forzosos en Marruecos.

Burgos 4 de agosto de 1937.—

Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el destino que actualmente desempeña el Comandante de Infantería, habilitado para ejercer el empleo de Teniente Coronel, D. Guillermo Emperador Iriarte, quedando en Burgos a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación de personal, continuando en la habilitación que tenía concedida.

Burgos 8 de agosto de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes del Arma de Infantería con destino en el Regimiento Millán núm. 32, D. Julio Alvarez Veloso y D. Ildefonso Durán Rubio, y al del mismo empleo, con destino en el Regimiento Ballén número 24, D. Ejadío García García.

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Carabineros, con destino en el Regimiento Zaragoza número 30, D. Alejandro Alvarez Puente.

Burgos 4 de agosto de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, de 5 del mes actual, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería D. Gerardo González Ruiz.

Burgos 7 de agosto de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Jefe y Oficiales que se relacionan a continuación y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Comandante de Infantería del Centro de Movilización y Reserva número 16, D. Enrique Soriano Cardona, «menos grave» el día 10 de octubre de 1936, en el Sector de La Argañosa (Asturias), invirtiendo en su curación 41 días y comprendido en el apartado (a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin la pensión e indemnización anexas a la misma por renuncia exprese que hace de ellas el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Caballería del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1 D. Manuel Martín Calleja, herido «grave» el día 12 de febrero último, en las alturas de Arganda (Frente de Madrid), invirtiendo en su curación 116 días y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a la concesión 1740 pesetas y por la indemnización por una sola vez, con derecho a la mejora correspondiente por ser de estado casado cuando fué herido 8.000 pesetas, haciendo ambas un total de 4.740 pesetas.

Capitán de Artillería del 14 Regimiento Ligero y actualmente en la Plana Mayor de la 3.ª Brigada Mixta, D. Esteban García Fernández, herido «grave» el

día 24 de julio de 1936, en el Alto del León, invirtiendo en su curación 83 días, y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.245 pesetas, y por la indemnización por una sola vez, 3.000 pesetas, haciendo ambas un total de 4.245 pesetas.

Capitán de Caballería del Regimiento de España número 5, D. Jesús Centeno Cantell, herido «menos grave» el día 31 de julio de 1936, en ocasión de mandar, como Teniente la 42 Compañía de Asalto en el sector de Olivares (Asturias), invirtiendo en su curación 102 días, y comprendido en el apartado d) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.530 pesetas, y como indemnización por una sola vez, 250, haciendo ambas un total de 1.780 pesetas.

Teniente de Carabineros, habilitado para Capitán, con mando de la 1.ª Compañía de Requetés del 4.º Tercio de Navarra, D. Antonio Rubias Fernández, herido «grave» el día 11 de septiembre de 1936 en la toma de la loma roja Hernani (Guipúzcoa), invirtiendo en su curación 126 días, y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.890 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, con la mejora correspondiente a su estado de casado cuando fué herido, 3.000 pesetas, haciendo ambas un total de 4.890 pesetas.

Teniente Médico de la segunda Bandera del primer Tercio de la Legión, D. Juan Villarreal Casas, herido «grave» el día 15 de diciembre de 1936 en las inmediaciones del Manicomio de Huesca, invirtiendo en su curación 101 días, y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921

(C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión anexa a esta concesión, 1.515 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 2.000, haciendo ambas un total de 3515 pesetas.

Burgos 4 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 1.º del mes actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, a los Alféreces de la misma escala y Arma que se relacionan a continuación:

D. Enrique Gutiérrez Fernández, del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8.

D. Luis María Cavanillas Cabello, agregado al Regimiento de Caballería de Villarrobledo, número 1.

D. José Elorza Aristorena, del Regimiento Infantería San Quintín, núm. 25.

D. Pedro Santos García, del mismo.

D. Agustín Marcos Hernández, del mismo.

D. Pedro Herrero Sánchez, del mismo.

D. José S. Martín Gatón, del mismo.

D. Ramón Fraile Hernández, del mismo.

D. Enrique Perpiñán Rodríguez, del mismo.

D. Porfirio Sánchez Santier, del mismo.

D. Gerardo Sánchez Donaire, del mismo.

Burgos 4 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, los Oficiales de Complemento del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente, D. Juan Antonio Lechiondo Arechavaleta.

Alférez, D. Alfonso Elorduy Fay.

Idem, D.º Gabriel Zayas Goñarrola.

Idem, D. José María Cortina Orbe.

Idem, D. Dionisio Mendiguchía Urquiza.

Idem, D. José Antonio López Juarrero.

Burgos 4 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina a la Farmacia del Hospital Militar de Málaga, al Farmacéutico 3.º de Complemento, D. Rafael López Bulló, procedente del Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Burgos 4 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Regimiento de Cazadores de Calatrava, número 2, el Alférez de Complemento de Caballería D. Ernesto Bretón López, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 5 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pase a otras Armas.

Comprobado documentalmente que el Capitán de la Escala de Complemento del Arma de Infantería, D. Antonio del Campo Armijo, con destino en el Regimiento de Gerona núm. 18, ha terminado la Carrera de Medicina, por conveniencia del servicio causa baja en dicha Arma y Regimiento y alta en la misma Escala de Sanidad Militar como Capitán Médico, conservando la antigüedad que disfruta actualmente, y se le destina al Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 4 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de procesado, en las condiciones que determina el artículo 7.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Teniente de Carabineros, retirado, D. Wenceslao Domingo Aragüete.

Burgos 4 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificación.

Se rectifica la Orden de 23 de julio último (B. O. núm. 277), en lo referente al Capitán de Infantería, del servicio de Estado Mayor D. Juan Domínguez Catalán, en el sentido de que su verdadero empleo es el de Comandante y no el que por error figuraba en aquélla.

Burgos 4 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de 21 de julio último (B. O. núm. 273), en lo que se refiere al Alférez de Artillería D. Francisco Granados Robles, en el sentido de que su verdadero segundo apellido es Noble.

Burgos 4 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por error de imprenta y haber sufrido equivocación los Cuerpos a que pertenecen los interesados se rectifica la Orden de 14 del pasado mes (B. O. número 269), en lo que se refiere a los Sargentos de Artillería D. Pedro Alonso González, D. José Álvarez González y D. Gregorio García Merino, en el sentido de que su verdadero destino es la Comandancia General de Artillería del V Cuerpo de Ejército, y el segundo apellido del citado en último lugar, es como queda dicho y no el de Medina, como en la expresada orden figuraba.

Burgos 4 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Ge-

neral Secretario, Germán Gil Yuste.

Reemplazo por enfermo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo a partir del día 13 de julio último, con residencia en Zaragoza, el Alférez con destino en el Regimiento Infantería Gerona número 18, D. Pedro Lucena Salgado, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a la situación de retirado por Orden de 28 de enero último (B. O. número 103), el Comandante de Caballería D. Manuel Mundet Pedraza, disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 630 pesetas, equivalente al 84 por 100 del sueldo de su empleo, por llevar más de 34 años de servicios; más otras 50 pesetas como pensionista de la Cruz de San Hermenegildo, debiendo percibir ambas cantidades a partir de 1.º de febrero siguiente por la Delegación de Hacienda de Alava; fija su residencia en Mugaire (Navarra).

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Cursos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, habiendo a bien disponer se celebre en la Escuela de Torpedistas y Electricistas un curso para Marineros Torpedistas, que durará doce semanas, al final del cual los declarados aptos serán nombrados marineros preferentes con el haber mensual de sesenta pesetas (60'00) más treinta (30'00) cuando desempeñen co-

metido de especialidad, sin mayor categoría de marineros.

Salamanca 1 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de Marina, Juan Cervera.

Continuación en el servicio

Se concede la continuación en el servicio con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de la Armada que a continuación se relaciona, de la dotación del Crucero «Almirante Cervera», por el tiempo de campaña y fecha de comienzo de la misma que se expresa:

Cabo de Marinería, Antonio López Seco, en segunda campaña voluntaria por tres años, a partir del día 20 de mayo último, por serle de abono tres meses y dieciocho días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Cabo de Marinería, José Niebla Sanz, en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del día 20 de mayo último, por serle de abono tres meses y dieciocho días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Cabo de Artillería, Gustavo Belmonte Román, se rectifica la campaña que como Marinero de primera estaba sirviendo, y se le concede primera campaña voluntaria como tal Cabo de Artillería, a partir del día 23 de agosto de 1935, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Cabo Apuntador, Manuel Carballido Carballido, en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del día 13 de diciembre de 1936, por serle de abono tres meses y dieciocho días, y el segundo compromiso como Apuntador con los derechos que otorga el Reglamento provisional de Apuntadores, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Marinero Fogonero, Eduardo Romani Roman, en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del día 31 de mayo último.

Marinero de 1.ª Ramón Montero Feal, en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del día 20 de mayo último, por serle de abono tres meses y dieciocho días.

Salamanca 2 de agosto 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera

Sección del Aire

Títulos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire y por haber cumplido todas las condiciones precisas, se concede el título de Observador de Aeroplanos, al Alférez de Navío don Carlos Castro de Cabero.

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 8 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'80

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, Juez de Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente, cita, llama y emplaza a Crescenciano Blázquez González, de 18 años, hijo de Bernardo e Hilaria, natural y vecino de Cuevas del Valle, jornalero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Superioridad en su marío núm. 100 de 1936, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, a los fines indicados.

Dado en Arenas de San Pedro a 28 de julio de 1937. — Gabriel González. — D. Guzmán Domingo.

Borja

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Emiliano Royo Comagu, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado y y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente,

apercibiéndole que de no hacer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Fabián Lainez Tomás, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado y y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente,

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Jesús Callavia Santos, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles

comparezca en este Juzgado y y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente,

apercibiéndole que de no hacer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Bichangas, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado y y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente,

apercibiéndole que de no hacer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Agustín Baigorri Gil, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo

De 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.
—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Lino Jaime Tabuenca, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.
—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Gregorio Sánchez vecino de Ma-

lon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.
—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Isaac Ochoa Ruperto, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.
—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de

designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Juan Ullate Baigorri, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.
—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Gregorio Ullate Carcañilla vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacer lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.
—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Gil Araujo, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Fidel Tabuenca Angos vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Rafael Garrido.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del Expediente, que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Pedro Magaña Aguirre, vecino de Malon, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Rafael Garrido.

Calatayud

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 165 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra Fernando Collados Blanco, v.º de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín

Oficial del Estado» y en el día de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 29 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario Judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 175 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra Valero Trigo Nieto, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el día de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 29 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario Judicial, Justo López.

Imprenta Provincial